

AL DESPACHO: informando que las demandadas se notificaron en legal forma, allegando contestación dentro del término legal -#09, 18, 36 y 37-; que el 21 de enero de 2021 vencieron los términos de que trata los art, 74 y 28 del CPTSS y la parte actora no presentó reforma de la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO - I

Se reconoce a los siguientes abogados como apoderados judiciales de las demandadas:

- ELVA SANTAMARIA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37.827.644 y TP 40305 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.
- CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37726059 y TP 137767 como apoderada judicial de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.
- VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 10118469 y TP 116606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO. Señalar el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior fecha se fija teniendo la reprogramación de audiencias generada por la suspensión de términos provocada por la pandemia COVID 19, el cúmulo de procesos y el programador de audiencias que maneja el Despacho.

CUARTO. RECONOCER a la abogada ELVA SANTAMARIA SANCHEZ como apoderada judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

QUINTO. RECONOCER a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como apoderada judicial de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

SEXTO. RECONOCER al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO como apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.020** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **9 de febrero de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

668d0de54398f5e6291676cdd2927334480546177ca957ec2ae23c40470076e0

Documento generado en 08/02/2021 08:34:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>